

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AN-
TÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **057**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITAN-
DO A LOS SRES. SENADORES Y DIPUTADOS NACIONALES Y LEGIS-
LADORES PCIALES. TENGAN A BIEN PRESTAR SU APOYO A TODO
PROYECTO QUE ESTÉ RELACIONADO CON LOS LÍMITES DE LA PRO-
VINCIA.

Entró en la Sesión **24/03/2004**

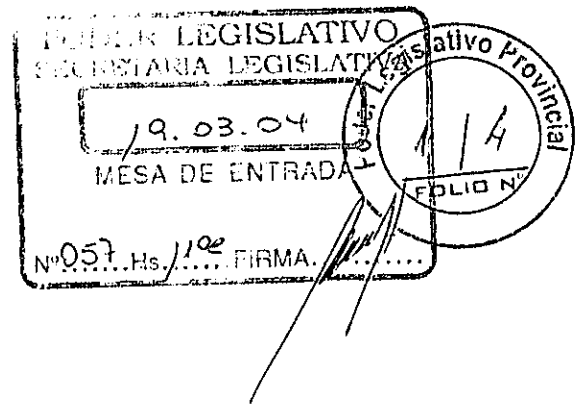
P/R

Girado a la Comisión **1. T.P.S.F.F.**
Nº:

Orden del día Nº: **CONTINÚA T.P.S.F.F. LABOR 26-05-04 (COM. 1)**



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La nueva Provincia merece una definición concreta de sus límites territoriales de manera tal que no se siga viendo afectada en sus intereses económicos, políticos y sociales.

Según nuestra interpretación, los problemas que han demorado por más de catorce años la definición de los límites de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, responden básicamente a: 1) Cuestiones inherentes a los reclamos de soberanía del Estado Nacional al Reino Unido de Gran Bretaña respecto al archipiélago de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, 2) Cuestiones inherentes al territorio antártico Argentino conforme a los tratados y acuerdos suscriptos por nuestra Nación en la III Convención sobre los derechos del mar, ratificada por la ley 24.543, 3) Cuestiones inherentes a las áreas comunes resultantes de la intersección entre la frontera de la nueva Provincia y las derivadas de la aplicación de la Ley De Dos Líneas De Base (Ley 23.968).

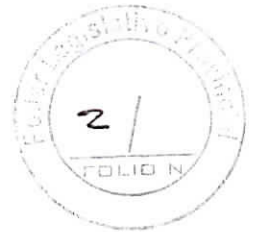
En definitiva, la Provincia obtendrá el reconocimiento de que sus límites coincidirán con la frontera Sur del País a la vez que la Nación no verá afectados sus derechos por parte de la Provincia. Los límites definitivos quedarán subrogados a los Tratados que refrende el Estado Nacional, todo lo cual se llevará a cabo en el marco de las disposiciones constitucionales en tanto se cumplan con los derechos y obligaciones derivadas de la misma para cada una de las partes.

Más allá que como resultado de los acuerdos que el Estado Nacional alcance en el futuro podría verse afectada en parte la traza de las fronteras dispuestas en esta, la Provincia tendría la certeza de que estos territorios quedarán bajo su jurisdicción (situación que hoy en día no se encuentra garantizado dado que el artículo primero de la Ley de Provincialización permanece sin definir).

Entendemos que este proyecto no viene a interferir con ninguna de las delicadas cuestiones de derecho internacional involucradas. Aceptamos constitucionalmente lo acordado por el Estado Nacional en tanto viene haciendo valer sus legítimos derechos de soberanía territorial tanto en el Territorio Antártico como el de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



Señor Presidente, consideramos que esta joven provincia tiene una importancia geoestratégica fundamental para los intereses de la Nación. Para que el extremo sur del País logre poner en marcha definitivamente un modelo de desarrollo productivo sostenible en el tiempo, resulta imperativo hacerlo en un marco de certeza de seguridad jurídica. Resulta crear mejores condiciones para la inversión si no tenemos si quiera en claro hasta donde podemos avanzar la explotación de nuestros recursos; cuales son nuestros límites geográficos más allá de la isla grande de Tierra del Fuego e Islas de los Estados.

Finalmente, nada ni nadie puede arrojarse el derecho de pensar que por interferir en los límites geográficos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se están subalternizando o poniendo en riesgo los supremos intereses del país. Por el contrario, para reafirmar la soberanía y la integridad nacional, primero hay que pensar en la manera de evitar la discriminación de sus unidades componentes, ya sean sus provincias o sus regiones. Agradecemos a los Señores Legisladores que acompañen este proyecto de resolución, dado que de hacerlo entendemos estarían contribuyendo a la grandeza de la patria.

Nélida Lánxares
LEGISLADORA PROVINCIAL

Colochius

Angelica Guzman
ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

As. 57/04



con 1

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a los Señores Senadores y Diputados Nacionales y Legisladores Provinciales tengan a bien prestar su apoyo a todo proyecto que esté relacionado con los límites de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- A fin de sentar un antecedente en esta materia, se adjunta copia del proyecto de ley presentado oportunamente por el Diputado Nacional Daniel Gallo ~~de~~ *para* ser considerado por esta Cámara.

ARTÍCULO 3º.- *con la presente* Comuníquese a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a los Presidentes de todos los bloques políticos y a todos los Senadores y Diputados que representen a nuestra provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a todas las Honorables Legislaturas provinciales de nuestro país.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Nélida Sinceres
Nélida Sinceres
LEGISLADORA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Angelica Guzman
ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"

con = 10
Dissec
21/04/04



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a los Señores Senadores y Diputados Nacionales y Legisladores Provinciales tengan a bien prestar su apoyo a todo proyecto que esté relacionado con los límites de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- A fin de sentar un antecedente en esta materia, se adjunta copia del proyecto de ley presentado oportunamente por el Diputado Nacional Daniel Gallo a fin *para* de ser considerado por esta Cámara.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a los Presidentes de todos los bloques políticos y a todos los Senadores y Diputados que representen a nuestra provincia.

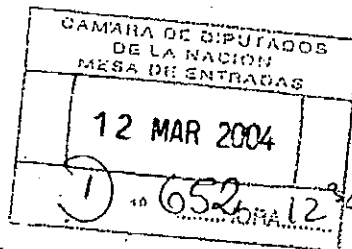
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a todas las Honorables Legislaturas provinciales de nuestro país.

ARTÍCULO 5º.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Nélida Lanzarini
LEGISLADORA PROVINCIAL

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Angelica Guzman
ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.

Artículo 1°: Modifícase el art. 1° de la Ley 23.775, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Declárese provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 75 inc. 15 de la Constitución Nacional, el actual Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La nueva provincia tendrá los siguientes límites: al norte, el paralelo 52° 30' Sur hasta tomar el meridiano 65° Oeste; continuará por él hasta su intersección con el paralelo 49° Sur, desde este punto seguirá por dicho paralelo hasta tocar el meridiano 25° Oeste, de allí por él hasta el paralelo 60° Sur, siguiendo por este paralelo hasta su cruce con la línea divisoria con la República de Chile, que incluyen a la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego, isla de los Estados, isla de Año Nuevo, islas Malvinas, islas Georgias del Sur, islas Sándwich del Sur, grupos insulares, demás islas e islotes comprendidos dentro de dichos límites y las islas internas del Canal de Beagle tales como: Redonda, Estorbo, Warden, Conejo, Bridges, Lucas, Bertha, Willie, Despard, Cole, Eclaireurs, Casco, Dos Lomos, Lawrence, Gable, Warú, Upú, Yunque, Martillo, Petrel, Chata, Alicia y demás territorios insulares conforme los límites con la República de Chile. Además de los territorios y espacios marítimos señalados, también integrará la Nueva Provincia el territorio Antártico Argentino del paralelo 60° Sur al Polo Sur y desde el meridiano 74° Oeste al 25° Oeste, todo ello conforme los tratados y acuerdos suscriptos por la Nación Argentina, y dejando a salvo lo estipulado con relación a la alta mar en la III Convención sobre Derecho del Mar, ratificada por Ley 24543".

Artículo 2°: Las áreas comunes resultantes de la intersección entre la frontera trazada en el artículo 1° de la presente y las derivadas de la aplicación de la Ley 23.968, serán de jurisdicción compartida en partes iguales ya sea con la provincia limítrofe o con el Estado Nacional según corresponda.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DANIEL OSCAR GALLO
DIPUTADO NACIONAL